



- LINEA DE COSTA
- Limite ZONA MARITIMO TERRESTRE
- Limite Servidumbre de tránsito
- Limite 20m Servidumbre de protección
- Limite 100m Servidumbre de protección
- PL: Suelo Rústico de Litoral
- CARRETERAS
- Limite zona de dominio público
- Limite zonas de servidumbre y afección
- PC: Suelo Rústico Residual: Afección de infraestructuras

ORDENACIÓN

VIARIO: ESQUEMA DE PERFILES LONGITUDINALES 1:1000

CONTIENE: ESCALA:

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR LAS ERAS, PERI- 6

arquitecto **lorenzo sánchez rodríguez**

EL ARQUITECTO

Lorenzo Sánchez Rodríguez
ARQUITECTO

PROVINCIA **SANTA CRUZ DE TENERIFE**

MUNICIPIO **ARICO**

SITUACIÓN **LAS ERAS**

PROMOTOR **AYUNTAMIENTO DE ARICO**



Don JOSE TOMAS MARTIN GONZALEZ SECRETARIO DEL ALTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO. CERTIFICA que el presente P.E.R.J. "LAS ERAS" fue aprobado y autorizado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 17 de Mayo de 1998.



SUSTITUYE A PLANO **PRY 411-98**
SEPTIEMBRE 1998

PLANO N°
411-17

SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN:
El planeamiento derivado-limitará los usos permitidos en la zona en concordancia con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.

SERVIDUMBRE DE TRANSITO:
En todo el frente litoral se dejará expedita una franja de anchura no inferior a 6 metros en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Costas.

SERVIDUMBRE DE ACCESO AL MAR:
En el viario a proponer en cada sector de planeamiento se garantizará el acceso al mar en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Costas.

INSTALACIONES DE SANIAMIENTO:
No se localizarán en ningún caso las instalaciones de saneamiento en la franja de 20 metros de anchura señalada en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.

3120200 3120100 3120000 3120000 3120100 3120200